

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Tres (03) de Noviembre de dos mil veinte (2.020)

Radicado:	05001-40-03-016-2020-00205
Demandante:	UNIDAD RESIDENCIAL TORRES DE SAN SEBASTIÁN P.H.
Demandado:	NUR DEL CARMEN LAGARES NARVAEZ
Asunto:	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Revisado el presente expediente se hace necesario REQUERIR a la parte actora para que proceda a realizar las diligencias necesarias para lograr la notificación del auto que libró mandamiento de pago a la parte demandada, de lo cual deberá allegar constancia a este Juzgado.

Se advierte a la parte actora que, de querer notificar a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, deberá indicar al despacho la manera como obtuvo las direcciones de correo electrónico de la parte demandada y deberá aportar las pruebas que lo respalden, pues de lo contrario, a las mismas no se le dará validez.

Así mismo, con el fin de darle impulso a las medidas cautelares acá decretadas y teniendo en cuenta que el oficio de embargo no ha sido retirado por la parte actora, se dará aplicación a lo establecido por el decreto 806 de 2.020, que señala lo siguiente:

"Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por consiguiente, se ordena por secretaria remitir el oficio de embargo No. 413 a la autoridad respectiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

AVC

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD**

Se notifica el presente auto por
ESTADOS # _____ 131 _____

Hoy, 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las
8:00 A.M.

SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4dfb18e741a1e23bb0ea4d7aa09e7599689f898e40dd963adf30643123393cb

Documento generado en 31/10/2020 01:46:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>